

Expediente: 1039/26

Carátula: QUIROGA MANSILLA ARIADNA ARACELI C/ ARGENTE SABRINA DE LOS ANGELES S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 07/08/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ARGENTE, Sabrina de los Angeles-DEMANDADO

20296661938 - QUIROGA MANSILLA, Ariadna Araceli-ACTOR

90000000000 - SANCHEZ TORANZO, JORGE-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1039/26



H105026317848

JUICIO: QUIROGA MANSILLA ARIADNA ARACELI c/ ARGENTE SABRINA DE LOS ANGELES s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1039/26-Juzgado del Trabajo I nom.

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.

Proveyendo las presentaciones digitales efectuadas por la letrada Simón el 05/08/2026 y el 06/08/2026:

1) Hágase saber a las partes que en la presente causa, corresponde aplicar el criterio fundado en lo dispuesto por el art. 123 del CPCCT - de aplicación supletoria al fuero - que reza: “*Juez que ya conoce en la causa. Después que un juez haya empezado a conocer de la causa en que no estaba impedido, no podrán intervenir en ella los abogados y procuradores cuya intervención pudiera producir su separación por cualquiera de las causas expresadas en este capítulo...*”, **por lo que es la letrada quien debe abstenerse de seguir interviniendo en la causa.**

2) Asimismo, encontrándose la causa comprendida, respecto a este Magistrado, dentro de las causales estipuladas en el art. 111, inciso 13° del CPCC, y a la luz de lo normado por el art. 123 del CPCC, de aplicación supletoria al fuero, **INTÍMESE** a la demandada Sra. **ARGENTE SABRINA DE LOS ANGELES**, en su domicilio real, a designar en el plazo de **TRES (3) DÍAS**, un nuevo letrado patrocinante o apoderado, bajo apercibimiento de designarle un Defensor Oficial del Trabajo.

3) Al momento de asumir intervención el nuevo letrado de la parte demandada, deberá acompañar los comprobantes de pago digitalizados en concepto de tasa de justicia por apersonamiento, bonos profesionales y aportes previsionales de la Ley N° 6.059, bajo los apercibimientos dispuestos en las leyes N° 5.121, N° 5.233 y N° 6.059.

4) **SUSPÉNDASE** el plazo para contestar la demanda, desde la fecha del cargo de la presentación que antecede (05/08/2026), y hasta el vencimiento del plazo otorgado en el punto 2) de la presente

providencia.

5) A los fines de la notificación de la Sra. Argente en su domicilio real, la actora deberá adjuntar la movilidad pertinente.BMX-1039/26.

Actuación firmada en fecha 06/08/2026

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.